



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00312-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DELCI CORDOBA RIVERA
DEMANDADO:	JAIRO CAYCEDO MOLANO

La secretaría mediante constancia del 9 de noviembre hogañó, indica que la demandada dentro del término concedido para excepcionar, arrió escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por la apoderada judicial de la demandante u20162153414@usco.edu.co copias del escrito contentivo de las exceptivas.

A solicitud de la apoderada actora, en el mismo correo remítase copia del oficio No 709 del 27 de octubre de 2011.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp